



NACIONES  
UNIDAS



Conferencia Diplomática de  
Plenipotenciarios de las Naciones  
Unidas sobre el establecimiento de  
una corte penal internacional

Roma, Italia  
15 de junio a 17 de julio de 1998

Distr.  
LIMITADA

A/CONF.183/C.1/WGE/L.19  
11 de julio de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN PLENARIA  
Grupo de Trabajo sobre Ejecución

PROPUESTA DEL COORDINADOR

Artículo 101

Evasión

Si una persona declarada culpable se evade y huye del Estado de ejecución, ese Estado podrá, tras consultar a la Corte, pedir al Estado en que se encuentre esa persona que la entregue de conformidad con los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes, o podrá pedir a la Corte que obtenga la entrega de esa persona con arreglo a la parte 9. La Corte, si solicita la entrega de esa persona, podrá resolver que sea enviada al Estado en que cumplía su pena o a otro Estado que determine la Corte <sup>1</sup>.

-----

---

<sup>1</sup>/ Las modalidades de aplicación del presente artículo deberán fijarse en las Reglas de Procedimiento y Prueba.